

**COVID-19. MEDIDAS DE INTERÉS PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS (Estatales y autonómicas)**

Fecha de actualización: 21 abril 2020

<b>LABORAL</b> .....	<b>2</b>
Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19 (RDL 6/2020).....	2
Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística (RDL 7/2020).....	2
Prestación extraordinaria por cese de actividad (RDL 8/2020).....	2
Exoneración de la aportación empresarial a empresas con Expedientes de Regulación de Empleo (ERTES) autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19 (RDL 8/2020).....	2
No recargo sobre cotizaciones no satisfechas en el mes de marzo (RDL 11/2020).....	2
Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social (RDL 11/2020).....	2
Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social (RDL 11/2020).....	2
<b>TRIBUTARIO</b> .....	<b>2</b>
Aplazamiento de deudas tributarias (RDL 7/2020).....	2
Ampliación del plazo tributos cedidos a la Comunitat Valenciana (DL 1/2020).....	3
Bonificación del 100% de la cuota íntegra del tributo sobre los juegos de suerte, envite o azar, en la modalidad de explotación de máquinas y aparatos automáticos (DL 1/2020).....	3
Ampliación de los plazos de pago de deudas por tributos que son competencia de la CV, del vencimiento de los plazos y fracciones concedidos, y de los plazos para atender requerimientos y realizar alegaciones (DL 1/2020).....	3
Supresión requisito obligación contribuyente como arrendatario de presentar la correspondiente autoliquidación del ITP y AJD derivada del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual (DL 1/2020).....	3
Extensión del plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones.....	3
Aplazamiento cuotas del canon de saneamiento (DL 4/2020).....	3
<b>FINANCIACIÓN</b> .....	<b>3</b>
Ampliación de la línea de financiación Thomas Cook para atender al conjunto de empresas establecidas en España incluidas en determinados sectores económicos (RDL 7/2020).....	3
Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por la SGIPYME (RDL 7/2020).....	3
Programa Acelera PYME (RDL 8/2020).....	4
Solicitud urgente de expresiones de interés para la financiación extraordinaria de proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19 (RDL 8/2020).....	4
Apoyo económico a las personas trabajadoras en régimen de autónomo (DL 1/2020).....	4
Llamada propuestas soluciones innovadoras en la lucha contra el coronavirus.....	4
Línea financiación bonificada IVF - Autónomos y microempresas (Res 26.3.2020).....	4
Línea financiación bonificada IVF - Pymes (Res 26.3.2020).....	5
Línea financiación bonificada IVF - Gran Empresa (Res 26.3.2020).....	5
Línea financiación bonificada IVF - Liquidez Covid-19 (DOGV núm. 8795, 22.04.2020).....	5
Línea de avales a la financiación concedida por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos a empresas y autónomos (RDL 8/2020).....	6
Exención de garantías en las ayudas CDTI parcialmente reembolsables para pymes y midcaps (RDL 8/2020).....	6
Flexibilización de los reembolsos de las ayudas CDTI parcialmente reembolsables (RDL 8/2020).....	6
Refinanciación de préstamos concedidos por la SGIPYME (RDL 11/2020).....	6
Modificación del momento y plazo para aportación de garantías en las convocatorias de préstamos concedidos por la SGIPYME pendientes de resolución en el momento de entrada en vigor del Real Decreto 462/2020 (RDL 11/2020).....	6
Devolución de gastos y concesión de ayudas por cancelación de eventos orientados a la internacionalización organizados por el ICEX (RDL 11/2020).....	6
Suspensión de pago de intereses y amortizaciones de beneficiarios de préstamos de los programas Emprendetur: I+D+i, Jóvenes emprendedores e internacionalización (RDL 11/2020).....	7
Ayudas económicas a los centros de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo (DL 2/2020).....	7
Moratorias en el pago de préstamos de los programas de ayudas del IDAE.....	7
<b>SUMINISTROS</b> .....	<b>7</b>
Ampliación del bono social a trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o reducido su facturación como consecuencia del COVID-19 (RDL 11/2020).....	7
Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad (RDL 11/2020).....	7
Flexibilización de los contratos de suministro de gas natural (RDL 11/2020).....	8
Suspensión de facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo de ámbito estatal. (RDL 11/2020).....	8

---

<b>OTROS .....</b>	<b>8</b>
Servicio de proveedores y productos alternativos a los procedentes de China .....	8
Línea extraordinaria de cobertura aseguradora (RDL 8/2020) .....	8

	TIPO DE INCENTIVO	ORGANISMO	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
LABORAL	Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19 (RDL 6/2020)	Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)	La persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social	Se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Duración: la duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta</li> <li>- Más información: <a href="#">página web de la Seguridad Social</a>.</li> <li>- Normativa: Art. 5, <a href="#">Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública</a> (BOE 11.03.2020)</li> </ul>
LABORAL	Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística (RDL 7/2020)	TGSS	Empresas-privadas del sector turismo, o comercio y hostelería vinculadas al turismo, con actividad productiva en los meses de febrero a junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo	Bonificación del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, desempleo, FOGASA y FP de los meses de febrero a junio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Duración: desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.</li> <li>- Más información: <a href="#">página web de la Seguridad Social</a></li> <li>- Normativa: Art. 13, <a href="#">Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19</a>. (BOE 13.03.2020)</li> </ul>
LABORAL	Prestación extraordinaria por cese de actividad (RDL 8/2020)	TGSS	Trabajadores por cuenta propia y autónomos cuyas actividades quedaran suspendidas por el RD 463/2020 o cuya facturación en el mes anterior a la solicitud se haya visto reducida al menos en un 75% y que se encuentren en alta en el RETA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prestación del 70% de la Base Reguladora</li> <li>- Cuando no exista carencia suficiente se aplicará la Base Mínima</li> <li>- Duración de un mes o hasta el último día del mes en que finalice el Estado de Alarma</li> <li>- El tiempo de percepción de la prestación se entiende como cotizado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo: hasta el último día del mes siguiente al que se produjo la finalización del estado de alarma</li> <li>- Más información: <a href="#">Página web DGSS</a></li> <li>- Normativa: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Art. 17, <a href="#">Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19</a>. BOE 18.03.2020</li> <li>o Modificación en la Disposición Final Primera del <a href="#">Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19</a> BOE 31.03.2020 C.E. BOE 09.04.2020</li> </ul> </li> </ul>
LABORAL	Exoneración de la aportación empresarial a empresas con Expedientes de Regulación de Empleo (ERTES) autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19 (RDL 8/2020)	TGSS	Empresas que presenten ERTE de suspensión o reducción de jornada por Fuerza mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se exonera a la empresa del abono de la aportación empresarial mientras dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada autorizado en base a dicha causa cuando la empresa, a 29 de febrero de 2020, tuviera menos de 50 trabajadores en situación de alta en la SS.</li> <li>- Si la empresa tuviera 50 trabajadores o más, en situación de alta en la Seguridad Social, la exoneración de la obligación de cotizar alcanzará al 75% de la aportación empresarial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Más información: <a href="#">Página web TGSS</a></li> <li>- Art. 24, <a href="#">Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19</a>. BOE 18.03.2020</li> </ul>
LABORAL	No recargo sobre cotizaciones no satisfechas en el mes de marzo (RDL 11/2020)	TGSS	Trabajadores por cuenta propia o autónomos cuya actividad quede suspendida por el RD 463/2020	La cotización correspondiente a los días de actividad del mes de marzo que no haya sido ingresada en plazo no será objeto de recargo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Más información: <a href="#">página web de la TGSS</a>.</li> <li>- Normativa: Disposición Final Primera del <a href="#">Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19</a> BOE 31.03.2020 C.E. BOE 09.04.2020</li> </ul>
LABORAL	Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social (RDL 11/2020)	TGSS	Las empresas, autónomos, así como trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la SS.	La moratoria será de 6 meses, sin interés, de cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta del periodo abril, mayo y junio de 2020 en el caso de las empresas, y mayo junio y julio de 2020 en el caso de trabajadores por cuenta propia, y siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo de solicitud: 10 primeros días naturales de los periodos de ingreso</li> <li>- Presentación telemática de solicitudes: Sistema RED, SEDESS u otros que puedan habilitarse</li> <li>- La concesión de moratoria se comunicará en el plazo de los tres meses, aunque se entenderá concedida si comienzan a aplicarse las moratorias en las liquidaciones posteriores a la solicitud.</li> <li>- Más información: Calendario de pagos de tributos estatales y aplazamientos aprobados hasta el 3 de abril de 2020: <a href="#">acceso web CEV</a></li> <li>- A la espera de Orden Ministerial con más detalles</li> <li>- Normativa: art. 34, <a href="#">Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19</a> BOE 31.03.2020 C.E. BOE 09.04.2020</li> </ul>
LABORAL	Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social (RDL 11/2020).	TGSS	Las empresas, autónomos, así como trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la SS.	Aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, con un interés reducido del 0,5%.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo de solicitud: 10 primeros naturales del plazo de ingreso.</li> <li>- Más información: Calendario de pagos de tributos estatales y aplazamientos aprobados hasta el 3 de abril de 2020: <a href="#">acceso web CEV</a></li> <li>- Más información: <a href="#">página web de la Seguridad Social</a></li> <li>- Normativa: art. 35, <a href="#">Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19</a> BOE 31.03.2020 C.E. BOE 09.04.2020</li> </ul>
TRIBUTARIO	Aplazamiento de deudas tributarias (RDL 7/2020)	Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)	Deudor (persona o entidad) con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.	Aplazamiento de seis meses (los tres primeros sin intereses) del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13/04/2020 hasta 30/05/2020, ambos inclusive	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Más información: Calendario de pagos de tributos estatales y aplazamientos aprobados hasta el 3 de abril de 2020: <a href="#">acceso web CEV</a></li> <li>- Normativa: Art. 14, <a href="#">Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19</a>. (BOE 13.03.2020)</li> </ul>

	TIPO DE INCENTIVO	ORGANISMO	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
TRIBUTARIO	Ampliación del plazo tributos cedidos a la Comunitat Valenciana (DL 1/2020).	Agencia Tributaria Valenciana (ATV)	Contribuyentes sujetos a: - Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD) - Impuesto Sucesiones y Donaciones (ISD) - Tributos sobre el Juego	Autoliquidaciones posteriores al 14 de marzo de 2020. En caso de declaraciones periódicas, se presentarán tantas declaraciones como trimestres naturales resulten afectados	- Plazo: 1 mes desde el día en que se declare el fin de la vigencia del estado de alarma. - Más información: <a href="#">Nota Agencia Tributaria</a> y <a href="#">Página web ATV</a> - Art. 9 <a href="#">Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19.</a> (DOGV 30.03.2020)
TRIBUTARIO	Bonificación del 100% de la cuota íntegra del tributo sobre los juegos de suerte, envite o azar, en la modalidad de explotación de máquinas y aparatos automáticos (DL 1/2020)	ATV	Contribuyentes sujetos	En la parte que corresponda proporcionalmente a los días transcurridos desde la entrada en vigor del estado de alarma hasta la fecha de finalización de la vigencia del mismo	- Más información: <a href="#">Nota Agencia Tributaria</a> y <a href="#">Página web ATV</a> - Art. 10 <a href="#">Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19.</a> (DOGV 30.03.2020)
TRIBUTARIO	Ampliación de los plazos de pago de deudas por tributos que son competencia de la CV, del vencimiento de los plazos y fracciones concedidos, y de los plazos para atender requerimientos y realizar alegaciones (DL 1/2020).	ATV	Contribuyentes sujetos	Suspensión de plazos de caducidad y prescripción desde el 18/03 hasta el 30/04	- Plazo: Hasta 30/04/2020 si están abiertos antes del 18/03/2020 y hasta el 20/05/2020 en los procedimientos comunicados con posterioridad - Más información: <a href="#">Nota Agencia Tributaria</a> y <a href="#">Página web ATV</a> - Art. 33 <a href="#">Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19.</a> (DOGV 30.03.2020)
TRIBUTARIO	Supresión requisito obligación contribuyente como arrendatario de presentar la correspondiente autoliquidación del ITP y AJD derivada del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual (DL 1/2020)	ATV	Contribuyentes sujetos	Para poder aplicar la deducción autonómica en el IRPF regulada en las letras n) y ñ) del apartado uno del artículo 4 de la <a href="#">Ley 13/1997, de 23 de diciembre.</a>	- Con efectos desde el 1 de enero de 2019 - Más información: <a href="#">Nota Agencia Tributaria</a> y <a href="#">Página web ATV</a> - Disposición adicional primera <a href="#">Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19.</a> (DOGV 30.03.2020)
TRIBUTARIO	Extensión del plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones.	AEAT	Obligados tributarios con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019	Los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias cuyo vencimiento se produzca a partir del 15 de abril de 2020 y hasta el día 20 de mayo de 2020 se extenderán hasta esta fecha (20 mayo). En caso de pago por domiciliación el plazo de presentación de las autoliquidaciones se extenderá hasta el 15 de mayo de 2020.	- Excepcionados grupos fiscales (grupos de empresas que tributan en consolidación fiscal y grupos de entidades que tributan en el régimen especial de grupos de entidades) - Más información: <a href="#">Web de la Agencia Tributaria</a> - Artículo único <a href="#">Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias</a> (BOE 15.04.2020)
TRIBUTARIO	Aplazamiento cuotas del canon de saneamiento (DL 4/2020)	Entitat de Saneament d'Aigües (EPSAR)	Contribuyentes sujetos (producción de aguas residuales, a través del consumo de agua para usos domésticos o industriales)	- Las cuotas fija y variable del canon de saneamiento devengado por los consumos medidos o estimados realizados durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, serán exigibles en los recibos o facturas emitidos durante los 18 meses posteriores al 30 de junio de 2020 por medio de fracciones idénticas. - Se informará a os contribuyentes en las facturas o recibos de los meses de abril, mayo y junio del aplazamiento de la exigencia del impuesto, de la normativa aplicable y de las condiciones en que el tributo será exigible en los meses siguientes.	- Normativa reguladora: art. 5 del <a href="#">Decreto Ley 4/2020, de 17 de abril, del Consell, de medidas extraordinarias de gestión económico-financiera para hacer frente a la crisis producida por la Covid-19</a> (DOGV de 21/04/2020)
FINANCIACIÓN	Ampliación de la línea de financiación Thomas Cook para atender al conjunto de empresas establecidas en España incluidas en determinados sectores económicos (RDL 7/2020)	Instituto de Crédito Oficial (ICO)	Actividades turísticas relacionadas en la disposición adicional primera del RDL 7/2020	Garantía del 50% de los créditos dispuestos de la línea «ICO Empresas y Emprendedores»	- Los términos y condiciones de esta línea de financiación ampliada a estas ramas de actividad son idénticos a los establecidos en el art. 4 del <a href="#">Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre</a> - Más información: <a href="#">página web del ICO</a> - Normativa: Art. 12, <a href="#">Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.</a> (BOE 13.03.2020)
FINANCIACIÓN	Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por la SGIPYME (RDL 7/2020)	Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (SGIPYME)	Beneficiarios de concesiones de los instrumentos de apoyo financiero a proyectos industriales (Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial)	Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en los préstamos concedidos por la SGIPYME; tanto para el pago de principal como de intereses.	- Se aplica sobre aquellos préstamos con plazo de vencimiento inferior a 6 meses desde 13.03.2020 que se hayan visto afectados por Covid-19 (cierre o reducción facturación) - Más información: <a href="#">página Web de la SGIPYME</a> - Normativa: Art. 15, <a href="#">Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.</a> (BOE 13.03.2020)

	TIPO DE INCENTIVO	ORGANISMO	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
FINANCIACIÓN Y SERVICIOS	Programa Acelera PYME (RDL 8/2020)	Entidad pública empresarial RED.ES en colaboración con ICO	Empresas	Conjunto de iniciativas en colaboración con el sector privado de apoyo a las PYME en el corto y medio plazo: - Financiación (línea ICO empresas y emprendedores) Y - Soluciones tecnológicas, (asesoramiento),	- Más información: - <a href="#">Web de RED.ES</a> - <a href="#">Web ICO Empresas y emprendedores</a> - Normativa: Disposición Adicional 8ª, <a href="#">Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19</a> . BOE 18.03.2020
FINANCIACIÓN	Solicitud urgente de expresiones de interés para la financiación extraordinaria de proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19 (RDL 8/2020)	Instituto de Salud Carlos III	Empresas y centros o entidades públicas o privadas de investigación o desarrollo tecnológico	Subvenciones de concesión directa para proyectos y programas de investigación del COVID-19. Las propuestas deben ser adecuadas a la situación de urgencia, que permitan una implementación y puesta en marcha inmediata en el Sistema Nacional de Salud, con resultados concretos, tempranos e inmediatos.	- Más información: <a href="#">Web Instituto de Salud Carlos III</a> - Normativa: arts. 37 y 38, <a href="#">Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19</a> . BOE 18.03.2020
FINANCIACIÓN	Apoyo económico a las personas trabajadoras en régimen de autónomo (DL 1/2020)	Servei Valencià d'Ocupació i Formació (LABORA)	Personas trabajadoras autónomas de la CV (incluidos socios de cooperativas de trabajo asociado), dadas de alta ininterrumpidamente en el RETA desde el 31/12/2019 hasta el 14/3/2020 y que hayan suspendido su actividad o reducido un 75% la facturación con respecto al promedio del semestre anterior por la declaración del estado de alarma por COVID-19.	EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas Covid-19 - 1.500 € en concepto de lucro cesante para los autónomos obligados al cierre como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. - 750 € para el resto de casos.	- Desde el día 8 de abril hasta el 4 de mayo de 2020 (a las 09.00 horas) - Subvenciones incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la excepción de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19. - Presentación telemática, a través del procedimiento de la página web de LABORA. <a href="#">Más información</a> - Normativa: o Capítulo primero <a href="#">Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19</a> . DOGV 30.03.2020 o <a href="#">Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de Autónomo afectadas por la Covid-19</a> . DOGV 04.04.2020 <a href="#">Instrucción núm. 1 sobre la aplicación del Decreto 44/2020</a> DOGV 09.04.2020. <a href="#">Instrucción núm. 2 sobre la aplicación del Decreto 44/2020</a> DOGV 09.04.2020
FINANCIACIÓN	Llamada propuestas soluciones innovadoras en la lucha contra el coronavirus.	Agencia Valenciana Innovación (AVI) y Generalitat Valenciana (GVA)	Empresas y centros de investigación de la Comunitat Valenciana	Potenciales soluciones innovadoras maduras (TRL igual o superior a 6), que todavía no estén disponibles en el mercado para su compra inmediata, pero que puedan implementarse a corto plazo y en ámbitos directamente relacionados con el combate contra el COVID-19. Las detectadas previamente son: - Equipos de protección individuales o colectivos (mascarillas, trajes, gafas, guantes...) mejorados - Detección y destrucción del virus, sistemas de desinfección masivos... - Nuevos dispositivos de intervención o tratamiento del virus - Soluciones para fabricación de ventiladores invasivos - Soluciones, entre otras, con inteligencia artificial, para conocer en tiempo real la disponibilidad de recursos sanitarios o diagnósticos por imagen - Soluciones automatizadas para prestación de servicios no sanitarios en el ámbito hospitalario - Soluciones, entre otras, con inteligencia artificial, para mejorar la respuesta ciudadana ante la crisis sanitaria	- Plazo: hasta el 3 de abril de 2020 - Más información: <a href="#">Página web de la AVI</a> - Resolución de ayudas concedidas: <a href="#">Decreto 51/2020, de 17 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas urgentes para la financiación de soluciones científico-innovadoras directamente relacionadas con la lucha contra la Covid-19</a> (DOGV de 20/04/2020)
FINANCIACIÓN	Línea financiación bonificada IVF - Autónomos y microempresas (Res 26.3.2020)	Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)	Autónomos y microempresas, con Sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de la actividad en la Comunitat Valenciana, que cumplan los requisitos especificados en la convocatoria	<u>Destinado</u> a la ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos, y a las necesidades de liquidez para hacer frente a los gastos de explotación propios de la actividad. <u>Valor nominal</u> entre 25.000 y 750.000 €, sin que pueda superar la suma de a) el 80% de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos materiales e inmateriales, y b) el 100% de los gastos elegibles con respecto a los costes de explotación propios de la actividad. <b>Bonificación</b> sobre tipo de Interés (Euribor con un mínimo del 0 % y un diferencial del 0 %) y, Tramo no reembolsable variable según los años de la operación, de importe igual al 0,9% del producto entre el valor nominal del préstamo y su plazo de vencimiento	- Hasta finalización presupuesto asignado - Más información: <a href="#">página web IVF</a> - Normativa: o <a href="#">Convocatoria de 11 de febrero de 2020, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación bonificada «IVF-Autónomos y microempresas»</a> DOGV 17/02/2020 o Modificación de la convocatoria <a href="#">Resolución de 26 de marzo de 2020, del director general del IVF por la que se modifican las convocatorias de 11 de febrero de 2020 de las líneas de financiación bonificada del IVF 'IVF-autónomos y microempresas', 'IVF-pyme' e 'IVF-gran empresa' y se cierra la línea de financiación bonificada 'IVF-afectados por la Dana de septiembre de 2019</a> DOGV 30/03/2020

	TIPO DE INCENTIVO	ORGANISMO	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
FINANCIACIÓN	Línea financiación bonificada IVF – Pymes (Res 26.3.2020)	IVF	Pymes con Sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de la actividad en la Comunitat Valenciana, que cumplan los requisitos especificados en la convocatoria	<p><u>Destinado</u> a la ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos, y a las necesidades de liquidez para hacer frente a los gastos de explotación propios de la actividad.  <u>Valor nominal</u> entre 25.000 y 1.5 millones de €, sin que pueda superar la suma de a) el 80% de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos materiales e inmateriales, y b) el 100% de los gastos elegibles con respecto a los costes de explotación propios de la actividad.</p> <p><b>Bonificación</b> sobre <u>tipo de Interés</u> (EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, más un margen entre 0 y 1 %, según la calidad crediticia de la operación) y, <u>Tramo no reembolsable</u> si el IVF <u>requiere aval</u> bancario o de una SGR de importe igual al 0,9% del producto entre el valor nominal del préstamo y su plazo de vencimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta finalización presupuesto asignado</li> <li>- Más información: <a href="#">página web IVF</a></li> <li>- Normativa:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o <a href="#">Convocatoria de 11 de febrero de 2020, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación bonificada «IVF-PYME» DOGV 17/02/2020 Corrección de errores DOGV 08/04/2020</a></li> <li>o <a href="#">Modificación de la convocatoria Resolución de 26 de marzo de 2020, del director general del IVF por la que se modifican las convocatorias de 11 de febrero de las líneas de financiación bonificada del IVF 'IVF-autónomos y microempresas', 'IVF-pyme' e 'IVF-gran empresa' y se cierra la línea de financiación bonificada 'IVF-afectados por la Dana de septiembre de 2019' DOGV 30/03/2020</a></li> </ul> </li> </ul>
FINANCIACIÓN	Línea financiación bonificada IVF - Gran Empresa (Res 26.3.2020)	IVF	Grandes empresas, con sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de la actividad en la Comunitat Valenciana, que cumplan los requisitos especificados en la convocatoria	<p><u>Destinado</u> a la ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos, y a las necesidades de liquidez para hacer frente a los gastos de explotación propios de la actividad.  <u>Valor nominal</u> entre 250.000 y 2 millones de €, sin que pueda superar la suma de a) el 80% de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos materiales e inmateriales, y b) el 100% de los gastos elegibles con respecto a los costes de explotación propios de la actividad.</p> <p><b>Bonificación</b> sobre interés (EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, más un margen entre 0 y 1 %, según la calidad crediticia de la operación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta finalización presupuesto asignado</li> <li>- Más información: <a href="#">página web IVF</a></li> <li>- Normativa:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o <a href="#">Convocatoria de 11 de febrero de 2020, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación bonificada «IVF-Gran Empresa» DOGV 17/02/2020</a></li> <li>o <a href="#">Modificación de la convocatoria Resolución de 26 de marzo de 2020, del director general del IVF por la que se modifican las convocatorias de 11 de febrero de las líneas de financiación bonificada del IVF 'IVF-autónomos y microempresas', 'IVF-pyme' e 'IVF-gran empresa' y se cierra la línea de financiación bonificada 'IVF-afectados por la Dana de septiembre de 2019' DOGV 30/03/2020</a></li> </ul> </li> </ul>
FINANCIACIÓN	Línea financiación bonificada IVF – Liquidez Covid-19 (DOGV núm. 8795, 22.04.2020)	IVF	Autónomos y sociedades mercantiles cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana, que cumplan los requisitos especificados en la convocatoria (Artículo cuarto)	<p><u>Préstamos bonificados para:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) la ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos</li> <li>b) la contratación de mano de obra y servicios ligados al ciclo de la explotación, así como la adquisición de elementos patrimoniales de capital circulante, incluyendo -entre otros- mercaderías, y materias primas</li> <li>c) el aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos otorgados por el IVF.</li> </ol> <p><u>Valor del préstamo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 25.000 y 2.000.000 euros, sin que pueda superar el 80% de los gastos derivados de la inversión en activos y el 100 % de los gastos de contratación de mano de obra y servicios propios del ciclo de la explotación, así como de la adquisición capital circulante.</li> <li>- No podrá ser superior a 750.000 euros si el solicitante es un autónomo o una microempresa.</li> <li>- No podrá ser superior a 1.500.000 euros si el solicitante es una pyme.</li> <li>- Podrá ser inferior a 25.000 euros si el objeto es el aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos concedidos previamente por el IVF.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta finalización presupuesto asignado</li> <li>- Consultar sectores excluidos en el Artículo tercero de la convocatoria</li> <li>- Consultar gastos elegibles en el Artículo décimo de la convocatoria</li> <li>- Más información: <a href="#">página web IVF</a></li> <li>- Normativa:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o <a href="#">Convocatoria de la línea de Financiación Bonificada 'IVF - Liquidez Covid-19' DOGV 22/04/2020</a></li> <li>o <a href="#">Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de préstamos bonificados IVF - liquidez Covid-19</a></li> </ul> </li> </ul>

	TIPO DE INCENTIVO	ORGANISMO	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
FINANCIACIÓN	Línea de avales a la financiación concedida por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos a empresas y autónomos (RDL 8/2020)	ICO	Empresas y autónomos	Las empresas y autónomos tendrán acceso a estos avales a través de: 1) Entidades de Crédito. 2) Establecimientos Financieros de Crédito. 3) Entidades de Dinero Electrónico. Entidades de Pagos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Más información: <a href="#">página web del ICO</a></li> <li>Primer tramo activado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo: 20.000 mill. €, en dos subtramos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 10.000 mill. € para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.</li> <li>Hasta 10.000 mill. € para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no sean PYME</li> </ul> </li> <li>Segundo tramo, activado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de abril: 20.000 millones de euros adicionales para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.</li> <li>Normativa:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19. BOE 26.03.2020</li> <li>Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19. BOE 11.04.2020</li> <li>Art 30 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. BOE 18.03.2020</li> </ul> </li> </ul>
FINANCIACIÓN	Exención de garantías en las ayudas CDTI parcialmente reembolsables para pymes y midcaps (RDL 8/2020)	CDTI	Pymes y empresas de mediana capitalización (hasta 1.500 empleados)	Los beneficiarios podrán quedar exentos de aportar garantías de los proyectos CDTI financiados mediante ayudas parcialmente reembolsables siempre y cuando la adecuación empresa/proyecto cumpla con la mínima solvencia económica exigida por el CDTI.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Más información página web del CDTI: <a href="#">Exención de garantías</a></li> <li>Niveles de los límites de exención de garantías:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>COVID Emergencia: Reactivación: proyectos relacionados con productos de emergencia (mascarillas, respiradores, ...)</li> <li>COVID Reactivación: proyectos no relacionados con productos de emergencia</li> </ul> </li> <li>Normativa: art. 38, Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. BOE 18.03.2020</li> </ul>
FINANCIACIÓN	Flexibilización de los reembolsos de las ayudas CDTI parcialmente reembolsables (RDL 8/2020)	CDTI	Empresas con un contrato de préstamo actualmente en vigor con el CDTI.	No se cobrarán intereses de demora sobre las cuotas de principal y/o intereses ordinarios con vencimiento entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Más información página web del CDTI: <a href="#">Flexibilización de reembolsos</a>.</li> <li>Para beneficiarse de la medida, el pago de la amortización debe realizarse en un plazo máximo de cuatro meses desde su vencimiento.</li> <li>Normativa: art. 38, Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. BOE 18.03.2020</li> </ul>
FINANCIACIÓN	Refinanciación de préstamos concedidos por la SGIPYME (RDL 11/2020).	SGIPYME	Beneficiarios de concesiones de préstamos a proyectos industriales otorgados por la SGIPYME en los programas de Reindustrialización, Competitividad de Sectores Estratégicos Industriales, Competitividad del Sector Automoción, Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial, Industria Conectada 4.0 e I+D+i en el ámbito de la industria manufacturera.	Modificaciones del cuadro de amortización de los préstamos concedidos durante el plazo de 2 años y medio contados desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de declaración del Estado de Alarma; siempre y cuando la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 haya provocado periodos de inactividad del beneficiario, reducción en el volumen de sus ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Previa solicitud a la SIGPYME, plazo de resolución 6 meses, silencio negativo desestimatorio.</li> <li>Más información: <a href="#">página Web de la SGPYME</a></li> <li>Normativa: art. 39, Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 BOE 31.03.2020 C.E. BOE 09.04.2020</li> </ul>
FINANCIACIÓN	Modificación del momento y plazo para aportación de garantías en las convocatorias de préstamos concedidos por la SGIPYME pendientes de resolución en el momento de entrada en vigor del Real Decreto 462/2020 (RDL 11/2020)	SGIPYME	Beneficiarios de préstamos de la SGIPYME pendientes de resolución el 14 de marzo	Las garantías a aportar correspondientes a estos préstamos se presentaran tras la resolución de concesión y con anterioridad al pago del préstamo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plazo: Hasta el 3 de noviembre de 2020</li> <li>Más información: <a href="#">página Web de la SGPYME</a></li> <li>Normativa: art. 38, Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 BOE 31.03.2020 C.E. BOE 09.04.2020</li> </ul>
FINANCIACIÓN	Devolución de gastos y concesión de ayudas por cancelación de eventos orientados a la internacionalización organizados por el ICEX (RDL 11/2020)	ICEX	Empresas que han sufrido, como consecuencia del COVID 19, cancelaciones de eventos orientados a la internacionalización organizados por ICEX	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos convocados por el ICEX: devolución a las empresas que hayan incurrido en gastos no recuperables en esta o futuras ediciones, cuotas pagadas para la participación en las ferias, u otras actividades de promoción de comercio internacional, cuando sean canceladas, gravemente afectadas o aplazadas por el organizador.</li> <li>Eventos internacionales organizados a través de las entidades colaboradoras de ICEX: ayudas a las empresas que fueran a participar y a las propias entidades colaboradoras, en función de los gastos incurridos no recuperables en esta o futuras ediciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el supuesto de aplazamiento la empresa deberá justificar motivadamente su imposibilidad de acudir a la nueva edición</li> <li>Información en la <a href="#">página web del ICEX</a></li> <li>Normativa: art. 40, Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 BOE 31.03.2020 C.E. BOE 09.04.2020</li> </ul>

	TIPO DE INCENTIVO	ORGANISMO	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
FINANCIACIÓN	<b>Suspensión de pago de intereses y amortizaciones de beneficiarios de préstamos de los programas Emprendetur: I+D+i, Jóvenes emprendedores e internalización (RDL 11/2020)</b>	Secretaría de Estado de Turismo	Beneficiarios de préstamos concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo en el marco de los programas: - Emprendetur I+D+i, - Emprendetur Jóvenes Emprendedores - Emprendetur Internacionalización.	Se suspende, sin necesidad de solicitud previa, durante un año y sin penalización alguna los pagos en concepto de intereses y amortizaciones de los préstamos en el marco "Emprendetur" que debieran realizarse por los prestatarios a partir del 1 de abril.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estos pagos serán exigibles en la misma fecha del año siguiente al que figura en la resolución de concesión del préstamo, sin que ello implique el devengo de intereses adicionales</li> <li>- Más información: <a href="#">página web de la Secretaría de Estado de Turismo</a></li> <li>- Normativa: art. 41, <a href="#">Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19</a> BOE 31.03.2020 <a href="#">C.E. BOE 09.04.2020</a></li> </ul>
FINANCIACIÓN	<b>Ayudas económicas a los centros de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo (DL 2/2020)</b>	Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (GVA)	Centros autorizados de 1er ciclo de Educación Infantil con alumnado matriculado de 0 a 3 años beneficiario del bono infantil del curso 2019-2020, escuelas infantiles municipales con alumnado de 0 a 2 años beneficiario del bono infantil, con plazas de 2 a 3 años subvencionadas en aulas mixtas y con aulas de 2 a 3 años en funcionamiento subvencionadas en el curso 2019-2020, relacionados en el Anexo de la convocatoria.	Subvenciones directas para los gastos ordinarios de funcionamiento y de retribución de personal: <ol style="list-style-type: none"> <li>Para los centros autorizados, importe mensual de la ayuda que hubiera correspondido abonarse en estos centros, según su alumnado beneficiario de 0 a 3 años matriculado en la declaración de estado de alarma.</li> <li>Para las escuelas infantiles municipales, respecto de su alumnado beneficiario de 0 a 2 años matriculado, el importe mensual de la ayuda que hubiera correspondido abonarse en estas escuelas, según su alumnado beneficiario de 0 a 2 años matriculado en la declaración de estado de alarma.</li> <li>c) Para las escuelas infantiles municipales, respecto del tramo de 2 a 3 años, el importe mensual de la ayuda que hubiera correspondido abonarse en estas escuelas, según sus plazas de 2 a 3 años subvencionadas en aulas mixtas y según el número de aulas de 2 a 3 años en funcionamiento en la declaración de estado de alarma</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo: desde el 1 de abril hasta el alzamiento de la suspensión de las actividades educativas presenciales.</li> <li>- Normativa reguladora: art. 1, <a href="#">Decreto Ley 2/2020, de 3 de abril, de medidas urgentes, en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19</a> (DOGV de 06/04/2020)</li> </ul>
FINANCIACIÓN	<b>Moratorias en el pago de préstamos de los programas de ayudas del IDAE.</b>	Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)	Beneficiarios de ayudas convocadas y gestionadas por el IDAE, con cuotas con vencimiento en 2020, siempre que estén en una situación económico-financiera que les impida cumplir con los pagos y no estén en situación concursal y estuvieran al corriente de sus obligaciones a la entrada en vigor del estado de alarma.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Préstamos derivados de ayudas otorgadas por resolución anterior al 05/07/2018 o, si no existe resolución de concesión de ayuda, concertados antes de dicha fecha.</li> <li>- Aplazamiento de cuotas (amortización más intereses) pendientes de pago y con vencimiento en marzo, abril, mayo y junio de 2020. Se ampliará automáticamente a las sucesivas cuotas hasta la finalización del estado de alarma y dos meses más.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Modelo de solicitud de aplazamiento del pago de cuotas en la <a href="#">página web del IDAE</a>.</li> <li>- Plazo presentación solicitud: desde el 21 de abril hasta el último día hábil del mes en que se declare la finalización del Estado de alarma.</li> <li>- Normativa reguladora: <a href="#">Resolución de 14 de abril de 2020, del IDAE, por la que se publica la Resolución de 06/04/20 del Consejo de Administración, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para solicitar la concesión de moratorias en el pago de cuotas con vencimiento en 2020 de préstamos formalizados al amparo de los programas de ayudas convocados y gestionados por IDAE</a>.</li> </ul>
SUMINISTROS	<b>Ampliación del bono social a trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o reducido su facturación como consecuencia del COVID-19 (RDL 11/2020)</b>	Empresa comercializador a energética. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad en una fecha posterior al 14 de marzo (entrada en vigor del estado de alarma)</li> <li>- Trabajadores autónomos que hayan visto reducida su facturación del mes anterior al que se solicita el bono social en, al menos un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.</li> </ul>	El bono social, conforme el Real Decreto 11/2020 supone un descuento directo de un 25% en el recibo de la luz, durante un periodo máximo de 6 meses a contar desde el 1 de abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El modelo de solicitud se recoge en la <a href="#">Orden TED/320/2020</a>, de 3 de abril (BOE 04.04.2020).</li> <li>- Más información <a href="#">página web de medidas de apoyo ante el COVID-19</a> del Ministerio de Transición Ecológica y Reto demográfico.</li> <li>- Nota: Es preciso la renta anual de la unidad familiar en 2018 sea inferior a:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o 18.799€, si no hay menores en el hogar.</li> <li>o 22.559€ si hay un menor.</li> <li>o 26.318€, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar.</li> </ul>                             Los criterios de renta para acceder al bono social se calcular empleando el IPREM.                         </li> <li>- Normativa: Art. 28, <a href="#">Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19</a> BOE 31.03.2020. <a href="#">C.E. BOE 09.04.2020</a></li> </ul>
SUMINISTROS	<b>Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad (RDL 11/2020).</b>	Empresa comercializador a energética. Ministerio para la transición ecológica	Autónomos y empresas.	Flexibilizar las condiciones de contratación de electricidad y gas natural, para adaptarlas a sus necesidades y reducir los costes que soportan mientras dure el estado de alarma.  También pondrán contratar otra oferta alternativa con el comercializador con el que tienen contrato vigente, al objeto de adaptar sus contratos a sus nuevas pautas de consumo, sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Duración: Hasta tres meses después de que termine el Estado de Alarma</li> <li>- Las empresas distribuidoras deberán atender las solicitudes de cambio de potencia o de peaje de acceso, con independencia de que el consumidor la hubiera modificado ya en los últimos 12 meses, y aunque no se haya producido ningún cambio en la estructura de peajes de acceso o cargos que le afecte.</li> <li>- Todos estos cambios habrán de realizarse en el plazo máximo de 5 días naturales desde que sean solicitados y no tendrán coste para el usuario.</li> <li>- Más información <a href="#">página web de medidas de apoyo ante el COVID-19</a> del Ministerio de Transición Ecológica y Reto demográfico.</li> <li>- Normativa: art. 42, <a href="#">Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19</a> BOE 31.03.2020 <a href="#">C.E. BOE 09.04.2020</a></li> </ul>



	TIPO DE INCENTIVO	ORGANISMO	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
SUMINISTROS	<b>Flexibilización de los contratos de suministro de gas natural (RDL 11/2020).</b>	Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa	Autónomos y empresas.	Los autónomos y PYMES titulares de puntos de suministro de gas natural podrán solicitar a su comercializador la modificación del caudal diario contratado, la inclusión en un escalón de peaje correspondiente a un consumo anual inferior o la suspensión temporal del contrato de suministro sin coste alguno. No se puede aplicar ninguna penalización que hubiera (por ejemplo, penalizaciones de "permanencia"), incluso aunque el consumidor ya hubiera hecho un cambio del contrato en los 12 meses anteriores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Duración: Hasta tres meses después de que termine el Estado de Alarma</li> <li>- Más información <a href="#">página web de medidas de apoyo ante el COVID-19</a> del Ministerio de Transición Ecológica y Reto demográfico.</li> <li>- Normativa: art. 43, <a href="#">Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19</a> BOE 31.03.2020 <a href="#">C.E. BOE 09.04.2020</a></li> </ul>
SUMINISTROS	<b>Suspensión de facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo de ámbito estatal. (RDL 11/2020)</b>	Empresa comercializador a energética. Ministerio para la transición ecológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Autónomos, que acrediten dicha condición mediante su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o asimilable.</li> <li>- A las PYMES (Anexo I Reglamento (UE) nº 651/2014 de la CE)</li> </ul>	Suspensión del pago de las facturas de electricidad, gas natural, otros gases manufacturados o GLP canalizado que correspondan a periodos de facturación que contengan días integrados en el estado de alarma, incluyendo todos sus conceptos de facturación. Una vez concluido, deberán regularizar la cantidad no abonada en las facturas emitidas por su comercializador correspondientes a los siguientes seis meses de consumo, en partes iguales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Duración: durante el estado de Alarma</li> <li>- Previa solicitud, por medios que no supongan desplazamiento físico, al comercializador o, en su caso, al distribuido.</li> <li>- Más información <a href="#">página web de medidas de apoyo ante el COVID-19</a> del Ministerio de Transición Ecológica y Reto demográfico.</li> <li>- Normativa: art. 44, <a href="#">Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19</a> BOE 31.03.2020 <a href="#">C.E. BOE 09.04.2020</a></li> </ul>
OTROS	<b>Servicio de proveedores y productos alternativos a los procedentes de China</b>	Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)	Empresas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de búsqueda de proveedores alternativos a China. Servicio gratuito.</li> <li>- Servicio de búsqueda de potenciales clientes en mercados dependientes de productos procedentes de China. Servicio con coste máximo 150 €, en función del grado de dependencia de mercado y del tamaño de la empresa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Duración: Primer semestre 2020</li> <li>- Más información: <a href="#">Página web de IVACE</a></li> </ul>
OTROS	<b>Línea extraordinaria de cobertura aseguradora (RDL 8/2020)</b>	Agencia Española de Crédito a la Exportación (CESCE)	<p>PYMES españolas y empresas de mayor tamaño no cotizadas cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- sean empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización (descripción en RDL) y,</li> <li>- con problemas de liquidez o acceso a la financiación por la crisis del COVID19.</li> </ul> <p>Excluidas empresas en situación concursal o pre-concursal, con incidencias de impago con empresas del Sector Público o deudas con la Admon., antes del 31/12/19</p>	Creación de una línea de cobertura aseguradora de circulante de hasta 2.000 millones de euros (en dos tramos) con cargo al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Características: <ul style="list-style-type: none"> <li>o No es requisito que la utilización de los fondos esté ligada a la realización de contratos de exportación.</li> <li>o Deberán responder a nuevas necesidades de financiación y no a situaciones previas a la crisis actual.</li> <li>o El porcentaje de cobertura del riesgo de crédito no superará el 80%.</li> </ul> </li> <li>- Más información: <a href="#">página web del CESCE</a></li> <li>- Normativa: <ul style="list-style-type: none"> <li>o art. 31, <a href="#">Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19</a>. BOE 18.03.2020</li> <li>o <a href="#">Orden ICT/343/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban las primas aplicables a la línea de circulante de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, SA, en el contexto de los efectos del COVID-19</a> BOE 13.04.2020</li> </ul> </li> </ul>